

CONTRATO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

Madrid, a 1 de enero de 2006

REUNIDOS

De una parte, D. José Velázquez Gómez, mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI nº 14.959.166-N, y D. Johannes Sauerwald, mayor de edad, de nacionalidad alemana y con NIE nº X-1434962-S, en nombre y representación de SAP España, Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A., Sociedad Unipersonal (en adelante, SAP), con CIF nº A-58379629 y domicilio en Madrid calle Torrelaguna nº 77.

Y de otra D. Antonio Pareja Molina, mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI nº 24.280.698-N y D. Gonzalo Martín Picola, mayor de edad, de nacionalidad española y con DNI nº 50.284.139-K, en nombre y representación de ENDESA SERVICIOS, S.L., (en adelante, el CLIENTE), con CIF nº B-822653764, y domicilio en Madrid, calle Ribera de Loira, nº 60.

EXPONEN

I.- Que SAP es una sociedad mercantil válidamente constituida de acuerdo con la legislación española, cuyo objeto social incluye entre otras actividades las de desarrollo y comercialización de programas y aplicaciones informáticas, así como la prestación de servicios informáticos, entre otros, el de mantenimiento.

II.- Que SAP es titular de los derechos de explotación necesarios para el otorgamiento del presente Contrato sobre los programas de ordenador que figuran en los Anexos.

III.- Que el CLIENTE tiene licenciado Software de SAP, en concreto mySAP Financials, SRM, HR y CRM y desea sustituir los mencionados productos por el software de SAP denominado mySAP Business Suite.

IV.- Que de acuerdo con los expositivos precedentes, ambas partes han convenido en la formalización del presente CONTRATO DE LICENCIA DE USO Y MANTENIMIENTO, que se regirá por lo establecido en la legislación española aplicable en materia de Propiedad Intelectual, Código Civil y de Comercio, y de manera especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

1.1 A efectos de interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente Contrato se entenderá por:

1.1.1 Base de Datos de Tercero: Todo software de base de datos propiedad de tercero, licenciado al CLIENTE ya sea a través de SAP, o de un tercero.

1.1.2 Conceptos de programa: Conceptos, técnicas, ideas y know-how incorporado o expresado en cualquier programa de ordenador o módulo, incluido, tanto en el Software, como en su estructura, secuencias y organización.

1.1.3 Documentación de SAP: Manuales de SAP, materiales de formación, listados de programa, modelos de datos, diagramas de flujo, especificaciones funcionales, instrucciones y cualquier copia total o parcial de todo ello, que haya sido enviada al CLIENTE por SAP.

1.1.4 Extensión: Es una adición al Software que no requiere de una Modificación.

1.1.5 Filial: La persona jurídica, con domicilio social en el Territorio, que forme parte del mismo Grupo empresarial al que pertenece el CLIENTE, entendiéndose por Grupo empresarial lo dispuesto en el artículo 4 de la LMV.

1.1.6 Información Confidencial: (i) respecto de SAP y SAP AG, el Software y la Documentación y cualquier copia total o parcial de los mismos, los Conceptos de Programa, las Bases de Datos de Terceros licenciadas a través de SAP, cualquier otro software de tercero licenciado con o como parte del Software, resultados de estudios de referencia; y (ii) información de SAP, del CLIENTE o de sus licenciantes, razonablemente identificada como confidencial o de su propiedad, excluida cualquier parte de la Información Confidencial de SAP o del CLIENTE que: a) sea puesta a disposición del público salvo que sea como consecuencia de un incumplimiento de la otra parte; o b) sea correctamente adquirida por la otra parte de una fuente distinta a la parte que la exhibe antes de la recepción de la misma por la parte que la exhibe; o c) sea puesta a disposición de la otra parte en el ejercicio de un derecho.

1.1.7 Modificación. Un cambio en el Software que implica un cambio en el código fuente del mismo.

1.1.8 Motores del Software: Son componentes del Software que automatizan procesos y que requieren de una mínima interacción con el Usuario y han de ser licenciados aparte y en función de su uso.

1.1.9 SAP AG: SAP Aktiengesellschaft, el licenciante de la Información Confidencial a SAP.

1.1.10 Instalación. Es una combinación de sistemas SAP instalados en plataformas homogéneas (misma Base de Datos, Sistema Operativo y Hardware). Pueden ser utilizados para producción, formación, desarrollo y test, pero sólo uno de ellos como sistema productivo.

1.1.11 Software: (i) todo programa de ordenador especificado de conformidad con los Anexos al presente Contrato, desarrollado por SAP y/o SAP AG y enviado al CLIENTE; (ii) cualquier versión del Software tal y como se definen en el presente Acuerdo, y (iii) cualquier copia total o parcial de todo lo anteriormente referido.

1.1.12 Tercero Interesado: Todo tercero que solicite acceder al Software en relación con las operaciones de negocio del CLIENTE y/o Filiales, incluyendo, pero sin limitarlo, a clientes, distribuidores y proveedores.

1.1.13 Territorio: Todos los Países del mundo.

1.1.14 Uso: .Activar las capacidades de proceso del Software, cargar, ejecutar, acceder , emplear el Software, o visualizar la información resultante de lo anterior.

1.1.15 Usuarios: Es un empleado del CLIENTE, de Filial autorizada o de Tercero Interesado autorizado para acceder al Software licenciado directa o indirectamente. Cada usuario licenciado por el presente Contrato, deberá corresponderse con un único empleado del CLIENTE, de Filial autorizada o de Tercero Interesado, quedando, por tanto, prohibido el aprovechamiento de un Usuario por distintas personas físicas.

1.1.16 Unidad Designada: Cada servidor en el que están instalados el Software y la Base de Datos de Tercero.

1.1.17 Uso en Paralelo: Uso del Software únicamente para formación, pruebas o desarrollos internos del CLIENTE o Filiales autorizadas.

1.1.18 Uso en Productivo: Significa el Uso del Software para operaciones asociadas con el objeto social del CLIENTE o Filiales autorizadas.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Constituyen el objeto del presente Contrato:

2.1.1 El otorgamiento por SAP en favor del CLIENTE, que acepta, de un derecho de Uso (en adelante, la LICENCIA) del Software, para los Usuarios y Motores del Software cuyas categorías y números se recogen en el ANEXO I del presente Contrato, en los términos previstos en el presente documento y a cambio de un precio cierto.

2.1.2 La prestación por parte de SAP del servicio de mantenimiento del Software licenciado, a favor del CLIENTE, que acepta, a cambio de un precio cierto y en las condiciones que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA LICENCIA.

3.1 CONDICIONES DE USO

3.1.1. La LICENCIA se otorga de manera no exclusiva, tendrá el carácter de intransferible, para el Territorio y con carácter indefinido, conforme a la legislación que sea de aplicación y con absoluta independencia de la eventual contratación, prórroga, vigencia, resolución o terminación anticipada de otras relaciones contractuales entre el CLIENTE y SAP y, en particular, de la formalizada en el presente Contrato en relación con la prestación de servicios de mantenimiento relativos al Software.

3.1.2 El Software sólo podrá ser instalado en la/s ubicación/es descrita/s en el ANEXO I del presente Contrato e instalado en la/s Unidad/es Designada/s, con el sistema operativo, Base de Datos de Tercero, servidores de intranet o servidores de Internet que en el mismo se especifiquen. No obstante, en caso de que el CLIENTE desee implementar instalaciones adicionales o cambiar cualesquiera de las ubicaciones, lo notificará a SAP, dentro de los DIEZ (10) días anteriores a la fecha en que fuera a tener lugar la nueva instalación o el cambio correspondiente.

3.1.3 El número máximo de Usuarios licenciados para acceder al Software, y el número máximo de Motores del Software que el CLIENTE está autorizado a ejecutar anualmente (o por el tiempo especificado en los Anexos) se especificará en los Anexos al presente Contrato. El CLIENTE comunicará inmediatamente por escrito a SAP si el número de Motores del Software ejecutados, o el número de Usuarios Usados excede del número máximo autorizado por los Anexos.

3.1.4 Queda prohibida la reproducción total o parcial del Software, salvo cuando fuera estrictamente necesario para su uso, si bien el CLIENTE podrá realizar una copia de seguridad por instalación, así como siete copias más para la explotación del Software en paralelo, en los términos previstos en el apartado 3.3 de la presente cláusula.

3.1.5 En todo caso, en cualquiera de las copias, tanto parciales como completas del Software, Documentación, Bases de Datos de Terceros o Información Confidencial de SAP, el CLIENTE deberá hacer constar de forma visible y en la misma forma y lugar, las referencias de los derechos de propiedad industrial e intelectual que aparezcan en sus correspondientes originales.

3.2 SOFTWARE Y USUARIOS

3.2.1 La LICENCIA se extiende al Software descrito en el ANEXO I que se adjunta al presente Contrato, quedando el CLIENTE autorizado al uso del mismo únicamente.

3.2.2 El CLIENTE podrá repartir el número de Usuarios para el que está autorizado entre las personas físicas que formen parte de su plantilla o de la plantilla de las Filiales, tal y como se definen en la cláusula "DEFINICIONES" del presente Contrato, por lo que en este mismo acto SAP autoriza al CLIENTE a permitir el uso del Software a aquellas Filiales a las que previamente hubiera comunicado los términos y condiciones del presente Contrato y de las que hubiera obtenido su conformidad.

3.2.3 El Software está dotado con un sistema que audita su utilización efectiva, y número de usuarios del mismo. Desde la fecha en que el Software esté en productivo, el CLIENTE se obliga a imprimir trimestralmente un informe especialmente diseñado por dicho sistema y remitirlo a las oficinas de SAP con la misma periodicidad. En caso de incumplimiento por el CLIENTE de dicha obligación, éste autoriza a SAP para que acceda, a elección de SAP, bien mediante conexión remota o bien in situ, al sistema de auditoría mencionado con el fin de comprobar el uso efectivo del sistema, cuando SAP lo estime conveniente. En caso de que se detecte un Uso del Software por el CLIENTE superior al autorizado por el presente Contrato, SAP emitirá una factura por la diferencia al precio vigente en ese momento, que el CLIENTE deberá abonar a SAP dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión de la factura. Inmediatamente a lo anterior, las Partes procederán a formalizar dicha circunstancia mediante el correspondiente Anexo de ampliación de la LICENCIA.

3.2.4 SAP concede al CLIENTE la LICENCIA condicionada al cumplimiento por parte del CLIENTE del pago efectivo del precio pactado por la LICENCIA, de conformidad con la cláusula "PRECIO DE LA LICENCIA Y FORMA DE PAGO" del presente Contrato. Una vez cumplida esta obligación de pago por parte del CLIENTE, la LICENCIA devendrá automáticamente en definitiva. En caso, contrario, transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que hubo de hacerse efectivo el pago sin haberse efectuado, la licencia expirará automática e inmediatamente, quedando resuelto el presente Contrato y siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula "EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN".

3.2.5 El CLIENTE reconoce que el Software está sujeto a las leyes aplicables en materia de control de la exportación. El CLIENTE se compromete a no transferir, negociar, ni exportar el Software directa ni indirectamente a ningún país sujeto a restricciones de exportación, ni de otro modo actuar en contra de las pertinentes leyes en materia de control de exportaciones que regulan el uso del Software por el CLIENTE, todo ellos en los términos que se recogen en el punto 3.2.2 anterior.

3.3 TIPOS DE INSTALACIÓN: PRODUCTIVO Y PARALELO.

3.3.1 La LICENCIA autoriza al CLIENTE a realizar tantas instalaciones como le resulten necesarias, y por cada instalación, un sistema en productivo, y siete para la explotación del Software en paralelo, respetando en todo caso lo establecido en la cláusula 3.1.2 anterior. La instalación del Software es responsabilidad del CLIENTE, que podrá optar por contratar los servicios de SAP o servicios de terceros.

3.3.2 Las explotaciones en paralelo habrán de cumplir las siguientes condiciones:

a.- Habrán de ser explotadas con fines de prueba, tanto en la operativa como en el desarrollo, o con fines de formación.

b.- No podrán utilizarse las explotaciones en paralelo para la realización de pruebas o formación del personal de terceras empresas no licenciatarias (distintas de las Filiales).

3.4 SALIDA DE SOCIEDADES DEL GRUPO ENDESA.

3.4.1 En el caso de que cualquiera de las Filiales del CLIENTE dejase de ostentar tal carácter antes del 31 de diciembre de 2006 y como consecuencia de la OPA lanzada por Gas Natural, podrá, siempre que cuente con la autorización previa de SAP, continuar Usando el Software de Sap y recibiendo el Servicio de mantenimiento conforme a lo establecido en el presente Contrato, respecto del número y cualificación de Usuarios y Motores del Software que dicha Filial hubiere estado efectivamente utilizando según los resultados del audit que a tal efecto se realizará. Dicho audit se practicará tan pronto el CLIENTE ponga en conocimiento de SAP por escrito la Filial saliente, el adquirente, si existe, de la misma y la fecha a partir de la cual tendrá plenos efectos la pérdida de la condición de Filial de la sociedad afectada a los efectos del presente Contrato.

3.4.2 La Filial saliente no vendrá obligada al pago de cantidad alguna a SAP por la licencia de uso de los Usuarios y Motores del Software cuyo Uso haya estado ejercitando según los resultados que se deriven del audit, en tanto en cuanto el precio de licencia de los mismos se encuentre totalmente satisfecho por el CLIENTE a SAP. Ello implica que el precio de los mismos no podrá ser tenido en consideración como inversión realizada a efectos de reducción o descuentos aplicables a las futuras adquisiciones y/o migraciones que la Filial saliente pudiera contratar. No obstante, los Usuarios que se asignen a la Filial saliente habrán de respetar el porcentaje correspondiente a cada categoría de Usuarios licenciados al CLIENTE, la cual se contempla en la cláusula 1.3. del Anexo I, de modo que si del resultado del audit se derivaran porcentajes diferentes, la Filial saliente deberá suscribir la ampliación de Software que en su caso corresponda a fin de que las categorías de los Usuarios de los que finalmente vaya a ser legítima licenciataria respeten tales porcentajes. Por lo que se refiere a las condiciones económicas de prestación del Servicio de Mantenimiento, se establecerán aplicando el porcentaje vigente a tal efecto en el momento de la salida, al precio de LICENCIA que a los Usuarios y Motores del Software objeto de transferencia y/o ampliación corresponda en dicha fecha.

3.4.3 Queda expresamente establecido que no serán de aplicación a las sociedades salientes del Grupo Endesa las condiciones económicas, pactadas en el presente Contrato, relativas a la contratación de nuevas licencias de uso de Software o a la ampliación del número de Usuarios de las ya existentes.

3.4.4 El CLIENTE será responsable del cumplimiento del presente Contrato por la Filial saliente hasta la fecha de la firma por ésta, con SAP o con la subsidiaria de SAP que corresponda por razón del territorio, de un Contrato de Licencia de Uso y Mantenimiento, en tanto en cuanto las partes interesadas alcancen un acuerdo en cuanto a sus términos y condiciones, el cual habrá de ser suscrito antes de transcurridos tres meses desde que el CLIENTE emita la comunicación de la salida de la Filial a SAP. Si alcanzada dicha fecha la Filial saliente no hubiera firmado con SAP, o la subsidiaria que por razón del territorio corresponda, el referido contrato, aquella no podrá utilizar el Software de SAP y el presente Contrato no será objeto de modificación alguna. Desde la fecha de la firma del mencionado contrato y de forma automática, el número de Usuarios del CLIENTE en el marco del presente Contrato se verá reducido en la misma cuantía y cualificación que los Usuarios asignados a la Filial saliente.

3.4.5 La presente cláusula es establecida con el objeto de permitir, a cada una de las sociedades y centros de negocio que compongan el Grupo Endesa, el desarrollo a lo largo del tiempo de sus propios negocios, bien sea de explotación industrial, de comercialización de bienes y derechos o de prestación de servicios (entre los que no se encuentra el de explotación de software de apoyo a los procesos de negocio). La presente cláusula no pretende conceder a las sociedades del Grupo Endesa un derecho que permita la cesión indirecta, total o parcial, de la licencia de uso de forma independiente de los propios negocios del Grupo Endesa. En consecuencia, queda prohibida toda asignación de Usuarios a sociedades salientes del Grupo Endesa cuyo objeto principal, expreso u oculto, sea una cesión inconsentida, ya sea total o parcial, de la licencia de uso que se concede mediante el presente Contrato. En este sentido, queda expresamente prohibido a la Filial saliente, cualquier tipo de cesión, gratuita u onerosa, en todo o en parte, de sus derechos o Usuarios en relación con el Software. No tendrá tal consideración la cesión global de su activo y su pasivo.

CUARTA.- ENTREGA DEL SOFTWARE

4.1. SAP realizará la entrega del Software licenciado en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del contrato.

4.2. SAP se compromete a la entrega del Software y la documentación al CLIENTE en formato CD o DVD.

4.3. Si para poder cumplir con la obligación de entrega asumida en la presente cláusula, SAP tiene que esperar la cooperación o información necesaria del CLIENTE o es obstaculizada de cualquier modo en el cumplimiento de sus obligaciones por circunstancias ajenas a su control, el plazo de entrega se suspenderá desde el momento en que tal circunstancia se produzca, reiniciándose desde el fin de la misma. SAP notificará al CLIENTE la causa que motiva el retraso en el plazo de entrega, salvo que tal circunstancia impida igualmente efectuar la notificación.

QUINTA.- DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

5.1 El CLIENTE deberá examinar, en el momento de la entrega, el soporte que contiene el Software y comprobar que dicho soporte no presenta defecto alguno así como que contiene el Software en su totalidad. En caso de que existan defectos esenciales o no subsanables en el soporte o de que éste no contenga el Software en su totalidad, el CLIENTE deberá comunicar por escrito esta circunstancia a SAP en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha de la entrega. La falta de emisión de dicha comunicación, así como la realización de los pagos tendrán la consideración de recepción sin reservas.

5.2 En caso de emisión de la mencionada comunicación, una vez comprobados los extremos señalados por el CLIENTE, y si los soportes resultan defectuosos o no contienen el Software en su totalidad, SAP deberá sustituirlos en el plazo máximo de QUINCE días, a contar desde la recepción por SAP del soporte defectuoso.

5.3 A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, se considerarán defectuosos los soportes, cuando resulte imposible la lectura de la totalidad de su contenido, por un dispositivo informático adecuado para ello.

SEXTA.- PRECIO DE LA LICENCIA Y FORMA DE PAGO

6.1 La contraprestación que el CLIENTE debe satisfacer a SAP por la LICENCIA así como los términos y condiciones de pago vienen establecidos en el ANEXO I al presente Contrato.

6.2 Los precios establecidos en este Contrato o sus Anexos, no incluyen los impuestos, por ello, los precios facturados serán gravados con los impuestos repercutibles según la legislación aplicable en vigor el día de la facturación.

6.3 El retraso en el pago del precio estipulado por parte del CLIENTE, devengará a favor de SAP un interés de demora igual al resultado de aplicar a las cantidades pendientes de pago el EURIBOR a tres meses del mes correspondiente al pago, publicado por el Banco de España, más un margen de 0,5 puntos porcentuales.

6.4 En caso de que el CLIENTE no hiciese uso efectivo de la totalidad de Usuarios o Motores del Software que le corresponden, no podrá requerir a SAP para que proceda a una devolución de parte alguna correspondiente al precio de la licencia.

6.5 El CLIENTE podrá ampliar el número de Usuarios, Software y/o Motores del Software, sobre los que se otorga la licencia, mediante la suscripción del correspondiente Anexo al presente Contrato, en el que se determinará el precio de los nuevos programas de ordenador, Usuarios adicionales y/o Motores del Software, además del aumento proporcional del precio del servicio de mantenimiento. El CLIENTE queda, en cualquier caso, obligado a notificar a SAP con al menos 10 días hábiles de antelación, a aquel en que tenga lugar cualquier cambio en la configuración y/o Uso del Software que implique una variación en el precio acordado.

SÉPTIMA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

7.1 Los servicios de mantenimiento a prestar por SAP al CLIENTE consisten en:

7.1.1.- Acceso a SAP Net.

7.1.1.1 El CLIENTE en el caso de apreciar una anomalía en el Software y precisar el servicio de SAP, deberá en primer lugar, acceder a SAPNet por medio de Internet o línea dedicada, de acuerdo con las condiciones que se establecen en la cláusula duodécima del presente Contrato.

7.1.1.2 En SAPNet se contiene información sobre el Software, de modo que al introducir el CLIENTE la comunicación de su incidencia, el sistema proporcionará posibles respuestas a la misma, si existieran.

7.1.2.- Atención de Incidencias.

7.1.2.1 En el caso de que el CLIENTE no encuentre la respuesta adecuada para solucionar la anomalía apreciada de conformidad con la cláusula 7.1.1. anterior, el CLIENTE deberá reportarla a SAP vía SAPNet.

7.1.2.2 SAP se compromete a atender las anomalías reportadas por el CLIENTE de conformidad con los siguientes tiempos de reacción:

- Fallos que impidan el funcionamiento del sistema:

- Fallos notificados antes de las 12:00 horas: Tiempo de reacción dentro del siguiente día laborable desde la comunicación.

- Fallos notificados después de las 12:00 horas: Tiempo de reacción dentro de los dos días laborables siguientes a la notificación.

- Fallos que no impidan el funcionamiento del sistema pero entorpezcan su uso normal: Dentro de un período de DOS (2) días siguientes al de la notificación del fallo por parte del CLIENTE a SAP.

7.1.3.- Información sobre nuevas versiones.

SAP se compromete a mantener al CLIENTE informado sobre la aparición de las nuevas versiones previstas y las ampliaciones a las ya existentes.

7.1.4.- Puesta a disposición de las nuevas versiones.

SAP se compromete a poner a disposición del CLIENTE, siempre que éste lo solicite y sin coste adicional, las nuevas versiones que desarrolle del Software, para mejorar la calidad de las prestaciones, modernizar en su caso el código, adaptar el mismo a las nuevas circunstancias del mercado o a las nuevas demandas en los sistemas hardware y software, eliminar errores e introducir pequeñas ampliaciones funcionales.

7.1.5- Servicios de Soporte preventivo

7.1.5.1 El CLIENTE recibirá a su elección, y dentro del precio del servicio de mantenimiento previsto en el Contrato, uno de los siguientes servicios por cada instalación en productivo por año, mientras se mantenga en vigor el Contrato respecto del servicio de mantenimiento:

- A. Un GoingLive Check por cualquier Software nuevo de SAP u otra implementación de aplicación SAP.
- B. Un GoingLive Upgrade Check para una actualización a una versión superior
- C. Un servicio OS/DB Migration de ayuda en los supuestos de cambio de sistema operativo o base de datos.

7.1.5.2 En orden a la planificación de cualquiera de los servicios preventivos anteriormente mencionados, el CLIENTE deberá contactar con el número 91- 456 72 00, para programar estos servicios. Para la correcta organización en la prestación de estos servicios, el CLIENTE deberá informar a SAP al menos tres meses antes de entrar en productivo o de la fecha de actualización.

7.1.5.3 Para poder recibir los servicios de soporte preventivo, el CLIENTE acuerda comunicar a SAP cualquier Modificación que realice en el Software (dichas copias habrán de ser puestas a disposición de SAP en el menor plazo de tiempo posible).

OCTAVA.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

8.1 El precio anual del servicio de mantenimiento se determina mediante la aplicación de un porcentaje sobre el precio vigente en cada momento de la LICENCIA y/o sobre una base de cálculo establecida de mutuo acuerdo entre las Partes. Tanto el referido porcentaje como la base de cálculo mencionada se hallan referidos en el ANEXO I y son los vigentes a la fecha de firma del Contrato. SAP podrá actualizar, en cualquier momento, el precio del servicio de mantenimiento utilizando, de los dos sistemas que se reseñan a continuación, el que genere un importe inferior: (i) aplicando al precio de LICENCIA que en el momento de la actualización corresponda y/o a la base de cálculo predeterminada, el porcentaje que según la lista de precios de SAP se encuentre vigente en ese momento o (ii) aplicando al precio del servicio de mantenimiento que el CLIENTE venía satisfaciendo hasta ese momento, el IPC interanual español acumulado de los años que medien desde la firma del presente Contrato o desde la última actualización, hasta aquella que se está llevando a cabo.

8.2 SAP comunicará al CLIENTE las variaciones mencionadas en el punto anterior, al menos, con dos meses de antelación respecto al final del año natural. EL CLIENTE, conocidas dichas variaciones, podrá resolver el presente Contrato o notificar a SAP la aceptación de la misma, en el plazo de QUINCE días desde su conocimiento. Se entenderá que el CLIENTE acepta la variación del porcentaje si en el mencionado plazo no efectúa dicha notificación.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

9.1 El Contrato de mantenimiento podrá ser suspendido totalmente, en ningún caso de forma parcial, por las siguientes causas:

- 9.1.1 El CLIENTE puede suspender unilateralmente el servicio de mantenimiento del Software que haya contratado, mediante comunicación por escrito a SAP, con una antelación mínima de TRES (3) meses respecto a la fecha a partir de la que desee suspender el contrato. Cuando el CLIENTE desee reactivar el servicio, deberá comunicarlo previamente y por escrito a SAP. Transcurridos QUINCE (15) días desde dicha notificación, SAP volverá a prestar el servicio de mantenimiento, quedando el CLIENTE obligado a hacer efectivas las cuotas de mantenimiento no desembolsadas, durante el período de suspensión. Las mismas condiciones son de aplicación para el supuesto de que el CLIENTE no hubiera contratado el mantenimiento desde la firma del contrato de licencia de uso y desee hacerlo con posterioridad.
- 9.1.2 En el supuesto de que el CLIENTE no pague a SAP cualquiera de las cantidades debidas en concepto de precio del servicio de mantenimiento, SAP procederá a notificarle por escrito lo anterior. Si transcurridos 30 días desde la mencionada notificación, el CLIENTE no hubiera hecho frente al pago de las cantidades, SAP se encontrará facultada para suspender la prestación de los servicios de mantenimiento, hasta la fecha en que se haga efectivo el pago pendiente por el CLIENTE, sin que esta suspensión pueda considerarse como una resolución por parte de SAP. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de SAP para resolver el Contrato de mantenimiento por incumplimiento del CLIENTE de sus obligaciones de pago. SAP procederá a la activación del servicio de mantenimiento una vez que el CLIENTE haya pagado tanto las cantidades adeudadas antes de la suspensión del servicio, como aquellas otras que se hayan generado durante el periodo de suspensión.

DECIMA.- DURACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

10.1 El servicio de mantenimiento objeto del presente Contrato tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la firma del presente documento. Llegado el término de vencimiento, el Contrato se entenderá prorrogado tácitamente por períodos sucesivos de UN (1) año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad en contrario, con una antelación mínima de TRES (3) meses respecto de la fecha de terminación inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

UNDÉCIMA.- DEBER DE COLABORACIÓN.

11.1 Para el cumplimiento del servicio de mantenimiento objeto del presente Contrato será necesaria la colaboración del CLIENTE debiendo este facilitar todos los medios técnicos, humanos y materiales a su alcance que sean necesarios.

11.2 La obligación de colaboración del CLIENTE se extiende a sus empleados, a sus Filiales, a los empleados de estas y a los empleados de cualquier Tercero Interesado que tengan acceso al Software.

11.3 El CLIENTE facilitará el acceso por parte de SAP a toda la información necesaria para el correcto desarrollo del objeto del Contrato, que obre en su poder. El CLIENTE procurará todos los permisos necesarios de terceras partes que sean necesarios para el acceso y/o la ocupación de sus oficinas para el cumplimiento por SAP de lo establecido en el presente Contrato.

11.4 El incumplimiento del deber de colaboración por parte del CLIENTE, sus empleados o aquellos con quienes contrate, exonera a SAP de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de aquella obligación respecto de la cual fue obstaculizada de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

DUODÉCIMA- OBLIGACIÓN DE CONEXIÓN.

12.1 Para el acceso al SAPNet será requisito imprescindible que el CLIENTE disponga de la infraestructura necesaria para realizar la conexión remota.

DECIMOTERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DEL SOFTWARE, MARCAS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADAS.

13.1 La Información Confidencial de SAP, se encuentra protegida por lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Propiedad Intelectual, Propiedad Industrial y en materia de competencia.

13.2 En caso de violación de la mencionada legislación, o de cualquier otra que impidiese o limitase los legítimos derechos de SAP, ésta podrá ejercer cuantas acciones estime convenientes en defensa de sus intereses, así como solicitar la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

13.3 En orden a proteger los derechos de SAP, sus licenciantes y del CLIENTE respecto a la Información Confidencial, SAP y el CLIENTE acuerdan expresamente adoptar todas las medidas y precauciones razonables para proteger la Información Confidencial de su exhibición a terceros como si se tratase de su propia Información Confidencial. Asimismo, ninguna de las partes podrá, sin el previo consentimiento escrito de la otra, exhibir, proporcionar, o poner a disposición de terceros la Información Confidencial de la otra Parte, salvo a sus empleados, directivos o personas cuyo acceso a la misma resulte necesario para el ejercicio de sus derechos de conformidad con el contenido del presente Contrato. Las Partes acuerdan expresamente que con anterioridad a la exhibición a terceros, incluidos Terceros Interesados, de la Información Confidencial de cualquiera de las Partes, obtendrán de dicho tercero un reconocimiento escrito de que quedará obligado por lo establecido en la presente cláusula, respecto de la Información Confidencial.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIONES Y EXTENSIONES

14.1 El CLIENTE podrá realizar Modificaciones y Extensiones al Software, siempre que éstas sean utilizadas en conexión con las actividades propias del objeto social del CLIENTE o sus Filiales, en la/s Unidad/es Designada/s y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

14.2 En el caso de que el CLIENTE lleve a cabo una Modificación o Extensión en el Software sin la participación de SAP (en adelante Modificación del Cliente y Extensión del Cliente, respectivamente), el CLIENTE ostentará sobre dicha Modificación o Extensión todos los derechos de propiedad intelectual, sin perjuicio de los derechos que sobre el Software le corresponden a SAP.

14.3 El servicio de mantenimiento que SAP presta al CLIENTE en virtud del presente Contrato, no se extiende a las Modificaciones y Extensiones del Cliente, no siendo responsable SAP de las anomalías que éstas pudieran presentar, ni de las que su utilización pudiera ocasionar al Software licenciado por el presente Contrato.

DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

15.1. Constituye justa causa de terminación anticipada del presente Contrato, el incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquier disposición del presente Contrato en relación con el otorgamiento de la LICENCIA y, en particular, las relativas a la Información Confidencial. En este caso, deberá mediar requerimiento previo a la Parte incumplidora por la otra Parte, para que en el improrrogable plazo de TREINTA (30) días desde la recepción de dicha comunicación remedie la situación que originó la causa de terminación. Si transcurrido dicho plazo la Parte incumplidora no remedia tal situación, el Contrato quedará resuelto de forma inmediata y automática.

15.2. Constituyen justas causas de terminación anticipada del presente Contrato, en lo relativo a los servicios de mantenimiento, cualesquiera de las siguientes:

15.2.1 Por voluntad unilateral del CLIENTE, previa notificación a SAP en este sentido y transcurridos treinta (30) días desde la recepción de la misma por SAP. Sólo será válida esta causa de terminación cuando el CLIENTE haya pagado todas las cantidades adeudadas a SAP en cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato, en cuyo caso no procederá la devolución de cantidad alguna por SAP al CLIENTE.

15.2.2 El incumplimiento por las Partes de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Contrato en relación con los servicios de mantenimiento y, en particular y por lo que se refiere al CLIENTE, las relativas al pago a su vencimiento de las cantidades que deriven a su cargo. En este caso, deberá mediar requerimiento previo a la Parte incumplidora por la otra Parte, para que en el improrrogable plazo de TREINTA (30) días desde la recepción de dicha comunicación remedie la situación que originó la causa de terminación. Si transcurrido dicho plazo la Parte incumplidora no remedia tal situación, el Contrato quedará resuelto de forma inmediata y automática.

15.3. En el supuesto de que se produjera la terminación del presente Contrato en lo relativo a la prestación de los servicios de mantenimiento, y el CLIENTE deseara que se reanudasen dichos servicios mediante la firma por las Partes del correspondiente contrato de mantenimiento sobre el Software, el CLIENTE vendrá obligado a satisfacer a SAP las cuotas de mantenimiento no desembolsadas desde la mencionada terminación del Contrato en lo relativo a la prestación del servicio de mantenimiento. Las mismas condiciones son de aplicación para el supuesto de que el CLIENTE no hubiera contratado el mantenimiento desde la firma del contrato de licencia de uso y desee hacerlo con posterioridad.

DECIMOSEXTA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1. La resolución del Contrato, en lo relativo al otorgamiento de LICENCIA, obligará al CLIENTE, a su costa y en su nombre y el de sus Filiales, a cesar de forma inmediata en el Uso del Software y de la Información Confidencial, proceder a la devolución de todas las copias del Software y de la Información Confidencial que obre en su poder en ese momento y proceder al borrado del Software y de la Información Confidencial que mantenga en cualquier sistema de hardware o soporte.

16.2. Asimismo, la resolución del Contrato, en lo relativo al otorgamiento de LICENCIA, implicará de forma automática la resolución del Contrato también en lo relativo a los servicios de mantenimiento. La resolución del Contrato, en lo relativo a los servicios de mantenimiento, implicará la finalización de la prestación de dichos servicios por SAP al CLIENTE; la resolución del Contrato, en lo relativo a los servicios de mantenimiento no implicará de forma automática la resolución del Contrato también en lo relativo al otorgamiento de LICENCIA.

16.3 Todos aquellos materiales que el CLIENTE devuelva a SAP deberán estar en las instalaciones de esta, dentro de los TREINTA (30) días naturales siguientes a la fecha de resolución del presente Contrato, empaquetados adecuadamente para ser transportados de forma segura.

16.4 Igualmente, el CLIENTE queda obligado a certificar fehacientemente que el Software y la Información Confidencial en su poder ha sido devuelta y borrada de conformidad con los párrafos anteriores de la presente cláusula y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de toda o parte de la misma.

16.5 Asimismo, SAP quedará obligada a la Terminación del presente Contrato a remitir al CLIENTE, en un plazo de treinta (30) días desde la fecha efectiva de la terminación, la Información Confidencial del Cliente.

16.6 En el supuesto de que el presente Contrato sea resuelto, las Partes acuerdan que no procederá por parte de SAP la devolución de cantidad alguna de las abonadas por el CLIENTE en concepto de precio de la LICENCIA o prestación del servicio de mantenimiento.

DECIMOSÉPTIMA- RESPONSABILIDAD.

17.1 SAP se responsabilizará de todos los daños y perjuicios causados al CLIENTE por parte de SAP debido a dolo en relación con el objeto de este Contrato.

17.2 La indemnización de daños y perjuicios, en caso de falta de cumplimiento, respecto a daños causados por culpa o negligencia de SAP, queda limitada, por lo que, en ningún caso, excederá del importe correspondiente al 50% de las cantidades abonadas por el CLIENTE a SAP en concepto del precio de la LICENCIA del Software SAP.

17.3 En aquellos supuestos previstos en el presente Contrato donde ya se regule la responsabilidad de las partes así como los daños y perjuicios que se deriven, se estará a lo dispuesto en las mismas al respecto.

17.4 SAP no será responsable frente al CLIENTE o sus Filiales en los siguientes supuestos:

17.4.1 En caso de que el Software no se utilice de acuerdo a la documentación proporcionada al CLIENTE por SAP.

17.4.2 En caso de que el fallo sea provocado por manipulaciones del Software no autorizadas previamente por SAP, Software de Terceros o Bases de Datos de Terceros

17.4.3 El CLIENTE actualizará su copia de seguridad con la periodicidad que estime oportuna, no haciéndose responsable SAP de la posible pérdida de datos que pueda producirse en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

DECIMOCTAVA.- DERECHOS DE TERCEROS.

18.1 SAP declara que la licencia del Software otorgada mediante el presente Contrato, no infringe derechos de terceros en el Territorio y que libraré y mantendré a salvo al CLIENTE respecto de cualquier reclamación o responsabilidad derivada de acciones de violación de derechos de propiedad intelectual en relación con el Software en el mencionado ámbito territorial. En este sentido, SAP indemnizará al CLIENTE frente a cualquier daño o perjuicio que le fuera irrogado como consecuencia del ejercicio de una acción por un tercero, en relación con una infracción de derechos de propiedad intelectual.

18.2 La referida indemnización está sujeta a las siguientes condiciones:

18.2.1 Que el CLIENTE notifique a SAP por escrito la existencia de una reclamación de tercero además de remitirle la totalidad de la documentación relacionada con la misma, dentro de los tres días siguientes a los que tuvo conocimiento de dicha reclamación.

18.2.2 Que SAP ostente el control de la defensa de cualquier reclamación y, en este sentido, que el CLIENTE coopere plenamente, dentro de los principios de la buena fe, en dicha defensa proporcionando los elementos, información y asistencia necesaria para una apropiada defensa.

18.3 En el supuesto de que, como consecuencia de una sentencia firme o transacción amistosa con el demandante, le fuera prohibido al CLIENTE el uso del Software, SAP empleará todos sus esfuerzos a su alcance para, a su elección y a su costa, bien:

18.3.1 Obtener para el CLIENTE un derecho que le permita continuar en el uso pacífico del Software;

18.3.2 Bien, reemplazar el componente del Software que infrinja los derechos de propiedad intelectual, por otro componente equivalente que no infrinja derecho alguno, a conocimiento de SAP;

18.3.3 O bien, modificar el componente del Software que infrinja derechos de propiedad intelectual, de modo que se cese en la infracción y siempre que tal modificación no afecte al funcionamiento del Software.

18.4 En ningún caso, será SAP responsable de la violación de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, si se produce como consecuencia de una Modificación del CLIENTE, una Extensión del CLIENTE, o un Uso del Software por el CLIENTE en contra de las estipulaciones o instrucciones de SAP para el Uso del Software contenidas en la Documentación.

18.5 El CLIENTE está autorizado, de conformidad con lo establecido al respecto en el presente Contrato, a desarrollar y usar el Software incorporando bloques de función de la herramienta de desarrollo ABAP. En el caso de que el software así creado por el CLIENTE infrinja algún derecho de autor, que de ningún otro modo pudiera haber sido infringido, el CLIENTE será el único responsable de dicha infracción y renuncia expresamente a hacer reclamación alguna a SAP en este sentido.

18.6 El Software, y particularmente los bloques de función de la herramienta de desarrollo ABAP, contiene componentes para su desarrollo. Los Usuarios de Desarrollo podrán hacer uso de dichos componentes para Modificar el Software, pero, en ningún caso, los componentes de desarrollo podrán ser considerados, en su totalidad o en parte, como Modificaciones propiedad del CLIENTE.

DECIMONOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

19.1 Debido a la naturaleza del servicio objeto del presente Contrato, SAP puede tener acceso a ficheros del CLIENTE que contengan datos de carácter personal. En cualquier caso, será el CLIENTE quien decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose SAP a utilizar dichos datos, única y exclusivamente para los fines que figuran en el presente Contrato y siempre por cuenta del CLIENTE.

19.2 El CLIENTE únicamente permitirá el acceso a datos de carácter personal a SAP cuando sea necesario para la ejecución del objeto del presente Contrato.

19.3 SAP en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se compromete a:

19.3.1 No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el presente Contrato y sus Anexos, ni cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

19.3.2 Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones con el CLIENTE.

19.3.3 Trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que dedique al cumplimiento del presente Contrato y sus Anexos.

19.4 Cumplida la prestación contractual, SAP deberá destruir todos los datos de carácter personal tratados.

19.5 El CLIENTE afirma y garantiza que los datos han sido recogidos de acuerdo a lo establecido en la LOPD, así como que cumple todas las obligaciones establecidas en la LOPD. SAP se exonera de toda responsabilidad que pueda surgir en caso de reclamación por incumplimiento de lo anteriormente garantizado. En caso de que se declare la responsabilidad de SAP mediante un procedimiento judicial, administrativo o arbitral, el CLIENTE queda obligado a indemnizar a SAP por los daños y perjuicios que se le causen.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

20.1 Las Partes acuerdan tratar confidencialmente los términos del presente Contrato, así como los datos, documentación e información respectivos, que estén identificados como confidenciales o que por su naturaleza lo sean, y a utilizar la información obtenida, únicamente, para la ejecución del objeto de este Contrato.

20.2 La referida información confidencial dejará de tener tal condición desde el momento en que la Parte a la que pertenezca así lo declare expresamente y por escrito a la otra Parte.

20.3 El CLIENTE faculta expresamente a SAP para que este pueda anunciar públicamente que el primero forma parte de la cartera de clientes de SAP, tanto en comunicaciones en prensa como en eventos con fines de publicidad y marketing.

VIGÉSIMO PRIMERA.- GENERAL.

21.1 Las Partes acuerdan expresamente que por la firma del presente documento se resuelve, de mutuo acuerdo, cualquier otro contrato anterior firmado por las mismas con objeto la licencia de Software SAP, así como aquellos de igual o análogo objeto al del presente.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

22.1 El cumplimiento, ejecución e interpretación del presente Contrato estará sujeto a la legislación española y en caso de controversia, ambas Partes acuerda someterse, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, a un solo efecto y en lugar y fecha ut supra.

POR EL CLIENTE

POR SAP

D. Antonio Pareja Molina

D. José Velázquez Gómez

D. Gonzalo Martín Picola

D. Johannes Sauerwald